

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 894 DE 2003

"Por la cual se homologa el terminal de mesa y pared para telefonía fija marca Panasonic, modelo KX-TG2214"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la función de expedir certificados de homologación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que mediante correo electrónico del día 9 de septiembre de 2003, radicado bajo el número 002755, la empresa Panasonic Latin America SA, solicitó la homologación del terminal de telefonía fija, marca Panasonic, modelo KX-TG2214.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2003, la CRT solicitó información adicional respecto del terminal a homologar, a lo que la empresa Panasonic Latin America SA respondió mediante oficio con número de radicación 200332872 del 30 de septiembre de 2003 adjuntando información que se encontraba incompleta. Para ello, se solicitó complementar la información faltante mediante oficio con número de radicación 200352234 del 15 de octubre de 2003.

Que la empresa Panasonic Latin America SA respondió mediante correos electrónicos con números de radicación 002898 y 002908 del 16 y 20 de octubre, respectivamente, enviando la información requerida para el proceso de homologación.

Que la empresa Panasonic Latin America SA, allegó con la solicitud de homologación del equipo, el correspondiente certificado de conformidad para la homologación del terminal expedido por la *Federal Communications Commission (FCC)*, entidad que se encuentra en el listado de organismos certificadores contenido en la Circular CRT 46 de 2003.

Que verificada la solicitud y documentación presentada por la empresa Panasonic Latin America SA, se encuentra que ésta cumple con la documentación definida por el Título XIII de la Resolución CRT 087 adicionado por la Resolución CRT 440 de 2001, es decir que cumple con la norma técnica FCC parte 68, por lo que procede la homologación del terminal de telefonía fija, marca Panasonic, modelo KX-TG2214.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Homologar en forma específica el terminal de mesa y pared para telefonía fija, marca Panasonic, modelo KX-TG2214, presentado por la empresa Panasonic Latin America SA.

ARTÍCULO 2. La homologación de que trata la presente resolución en ningún caso involucra o sustituye, las autorizaciones o licencias que en materia de servicios de telecomunicaciones, deben otorgar las autoridades nacionales o locales competentes.

ARTÍCULO 3. La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

ARTÍCULO 4. Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa de Panasonic Latin America SA, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 NOV 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CATALINA DIAZ-GRANADOS T.  
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Radt(s) 200332872/mail 002755/mail 002858/mail 002908

JMW  
JTW